



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2019-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 31 de diciembre de 2019.

VISTO:

Informe N° 552-2019-SGL-MPC-CHIVAY-E de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 723-2019-GDUI-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 43° inciso 43.1. del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 44° inciso 44.1. del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 44° inciso 44.3. del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 44° inciso 44.5. del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Informe N° 552-2019-SGL-MPC-CHIVAY-E emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita la conformación del comité de selección para conducir el procedimiento de selección para la adquisición de una camioneta 4x4 doble cabina para la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Técnico Agropecuario nivel secundario N° 40201 La Colina, distrito de Majes, provincia de Caylloma - Arequipa";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

Que, mediante Informe N° 260-2019-GDUI-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, alcanza la propuesta de la conformación del comité de selección para ejecución de obra:

TITULARES		SUPLENTE	
PRESIDENTE	ARQ. RONALD GARRAFA SAMAME	PRESIDENTE	ING. ROLANDO POCO ALMORA
1° MIEMBRO	ING. IGNACIO ELISBAN VALERO SARMIENTO	1° MIEMBRO	ING. DIEGO AYCA TAPIA
2° MIEMBRO	SR. ELMER F. HUALLANCA HILACHOQUE	2° MIEMBRO	SRTA. KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Selección propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, según informe del Visto, la cual queda conformada de la siguiente manera:

TITULARES		SUPLENTE	
PRESIDENTE	ARQ. RONALD GARRAFA SAMAME	PRESIDENTE	ING. ROLANDO POCO ALMORA
1° MIEMBRO	ING. IGNACIO ELISBAN VALERO SARMIENTO	1° MIEMBRO	ING. DIEGO AYCA TAPIA
2° MIEMBRO	SR. ELMER F. HUALLANCA HILACHOQUE	2° MIEMBRO	SRTA. KATHERIN ROXANA LARICO SUCARI

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución del Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

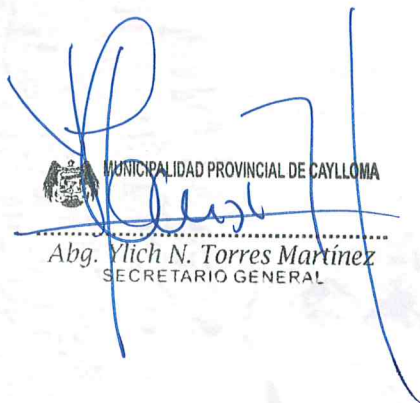
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Comité de Selección deberá tener en cuenta y respetar las pautas precisadas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que dicho Comité es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y a los miembros de la Comité para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA